RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 337/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "IMPORTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y OTROS IMPLEMENTOS PARA VEHÍCULOS (PATRULLERA Y AMBULANCIA), HELADERITAS PARA LABORATORIO AMBULANTES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. GEÓL. CARLOS ALBERTO BURGOS GARCÍA, CON REG. CTCA Nº I-410, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA HARD & SOFT SA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. CINTIA ALICE SANCHEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 299, CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-0127-14-0, UBICADA SOBRE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR E/ MÉXICO Y PARAGUARÍ, BARRIO GRAL. DÍAZ, CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL"

Asunción, 29 de enero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6875/2019, de fecha 30/12/2019, presentada a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Lic. Geól. Carlos Alberto Burgos García, con Reg. CTCA Nº I-410,** correspondiente al Proyecto **"IMPORTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y OTROS IMPLEMENTOS PARA VEHÍCULOS (PATRULLERA Y AMBULANCIA), HELADERITAS PARA LABORATORIO AMBULANTES",** cuyo Proponente es la Firma **HARD & SOFT SA cuyo representante legal es la Sra. Cintia Alice Sanchez,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 299, Cta. Cte. Ctral. Nº 11-0127-14-0,** ubicada sobre la calle Simón Bolívar e/ México y Paraguarí, Barrio Gral. Díaz, Ciudad de **Asunción, Capital.----**

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 3860/2020,** de fecha 16/01/2.020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 385/2018 de fecha 08 de marzo de 2018.----------**

Que, el proyecto consiste en la importación de aparatos de aire acondicionado y otros implementos para vehículos (patrulleras y ambulancias), heladeritas para laboratorios ambulantes.----------

Que, el proyecto actualmente no está funcionando y no realizarán carga de gas refrigerante.----------

Que, el Responsable presenta el plano de Prevención Contra Incendios Aprobado por la Municipalidad de Asunción.

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 420,00 m^2, una superficie edificada de 780,00 m^2 y del negocio 780 m^2 y está ubicada en zona urbana, de la Ciudad de Asunción.----------

Que, el agua proveniente de la limpieza del depósito, son enviadas directamente al sistema cloacal.----------

Que, para los efluentes provenientes de los servicios sanitarios (aguas negras), el proyecto cuenta con cámaras sépticas y pozos absorbentes actuando en forma combinada, los efluentes luego son derivados al sistema cloacal de la ciudad de Asunción.

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de análisis y cuenta con recomendaciones de la **Dirección General del Aire**, según Memorándum N° 1065/2020 de fecha 15 de enero de 2020.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------**

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: ----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN.

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 337/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "IMPORTACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y OTROS IMPLEMENTOS PARA VEHÍCULOS (PATRULLERA Y AMBULANCIA), HELADERITAS PARA LABORATORIO AMBULANTES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. GEÓL. CARLOS ALBERTO BURGOS GARCÍA, CON REG. CTCA N° I-410, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA HARD & SOFT SA CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. CINTIA ALICE SANCHEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 299, CTA. CTE. CTRAL. N° 11-0127-14-0, UBICADA SOBRE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR E/ MÉXICO Y PARAGUARÍ, BARRIO GRAL. DÍAZ, CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL"

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá tener en cuentas las recomendaciones estipuladas por la Dirección General del Aire**, según Memorándum N° 1065/2020 de fecha 15 de enero de 2020 que menciona las recomendaciones a ser incorporadas en la siguiente Auditoría: 1- El mantenimiento de los equipos de refrigeración que cuenten con equipo técnico instalador con certificación Laboral según Norma NP 4900111- Manejo de Sustancias Refrigerantes, así como con equipos de buenas prácticas para los procesos de mantenimiento y reparación de equipos. 2- Los técnicos que realicen el mantenimiento de los equipos de refrigeración, deberán estar capacitados en las Buenas Prácticas de Refrigeración. 3- Deberá estar al día en el registro de RIETSAO, debido que la misma es un registro anual. 4- Deberán cumplir con los controles de las mismas.; así como lo que en Estudio Ambiental y que declararon como medidas estipuladas y acciones de minimización de los impactos comprometido en el PGA. 5-Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de auditoría ambiental**: Plano de Control contra Incendios aprobado por la Municipalidad local o Cuerpo de Bomberos.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (Dos) año a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 211595 (Doscientos Once Mil, Quinientos Noventa y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 211596 (Doscientos Once Mil, Quinientos Noventa y Seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 12° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.